

Informe mensual de la integración latinoamericana

GRUPO ANDINO

Las empresas multinacionales

La Junta del Acuerdo de Cartagena que, como se sabe, es el órgano técnico del Grupo Andino, ha preparado un proyecto sobre el *régimen de las empresas multinacionales* dentro del proceso de integración que llevan a cabo los 5 países firmantes del Acuerdo. Puede considerarse que este proyecto complementa al ya aprobado Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías.¹

¹ Véase el texto del Régimen Común en *Comercio Exterior*, México, febrero de 1971, pp. 114-122. Véase también Miguel S. Wionczek, "La reacción norteamericana ante el trato común a los capitales extranjeros del Grupo Andino", *Comercio Exterior*, México, mayo de 1971, pp. 167-178, y "Grupo Andino: Entró en vigor el régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros", *Comercio Exterior*, México, agosto de 1971, pp. 648-652.

El proyecto de la Junta sobre el régimen de empresas multinacionales ha sido examinado en el II Período de Sesiones Extraordinarias del Comité Asesor Económico y Social del Acuerdo de Cartagena, que tuvo lugar en Lima los días 11 a 13 de octubre del presente año. Al final de las deliberaciones del Comité sobre el texto de la Junta, ésta tomó "debida nota de todas y cada una" de las sugerencias hechas por los representantes miembros de aquél sobre aspectos que, a juicio de éstos, "debían ser aclarados, complementados o incluidos en la propuesta" que será sometida a los gobiernos. Las representaciones de Bolivia y el Ecuador —dice el acta final de la Reunión del Comité— "presentaron un papel de trabajo en el cual se destaca la necesidad de que el régimen uniforme para las empresas multinacionales contemple un tratamiento especial para los dos países, con el propósito de alcanzar los objetivos del desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros y una distribución equitativa de los beneficios derivados del proceso de integración subregional". Por su parte, "las representaciones laborales de Colombia, Chile, Ecuador y Perú y la representación empresarial de Chile señalaron que en el régimen de las

empresas multinacionales debería contemplarse la participación de los trabajadores del área andina en su dirección técnica, financiera, comercial y administrativa".

El tema de las empresas multinacionales en el Grupo Andino pasó de la jurisdicción del Comité Asesor Económico y Social a la de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, la que iba a deliberar sobre él durante su VII Período de Sesiones Ordinarias que estaba programado para desarrollarse en Lima a partir del lunes 8 de noviembre.

En realidad existen en el Grupo Andino varios asuntos de primera importancia relacionados con inversiones y desarrollo de empresas que parecen requerir soluciones coordinadas y hasta simultáneas. Este es un criterio de la propia Junta y que compartieron los miembros del Comité Asesor Económico y Social. En la Reunión celebrada por éste en la primera quincena de octubre, que hemos mencionado con anterioridad, "a pedido de los señores representantes y por considerar que son aspectos íntimamente vinculados a la propuesta sobre el régimen de las empresas multinacionales, el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos expuso los criterios de la Junta sobre el tratamiento al capital subregional y el señor José Wurgaft [funcionario de la Junta] los principios de la propuesta destinada a suscribir un convenio para evitar la doble tributación". Asimismo, en el temario del antecitado Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión figuran, entre otros, los siguientes puntos:

"3) Propuesta de la Junta sobre el régimen uniforme al que deberán sujetarse las empresas multinacionales (Artículo 28 del Acuerdo).

"4) Propuesta de la Junta sobre el porcentaje mínimo de capital de una empresa que, al ser aportado por el Estado, puede conferirle el carácter de una empresa mixta (decisión No. 24, Artículo 36 del Acuerdo y Propuesta 15 de la Junta).

"5) Propuesta de la Junta sobre el Reglamento para el tratamiento al capital subregional (decisión No. 24 y disposición transitoria I).

"6) Propuesta de la Junta sobre las normas aplicables a las inversiones que realice la Corporación Andina de Fomento en los países miembros (decisión 24 y disposición transitoria I)."

El hecho de que todos estos asuntos figuren simultáneamente en el temario, para el mes de noviembre, de la Comisión del Acuerdo, es también consecuencia de una decisión anterior de la propia Comisión, la que se reunió en Lima del 4 al 8 de octubre del año en curso. Al examinar en esa oportunidad el tema del porcentaje mínimo del capital de una empresa que, al ser aportado por el Estado, puede conferirle el carácter de empresa mixta, la Comisión —dice el acta final de dicha reunión— "consideró que existe una estrecha vinculación entre este tema y las propuestas que deberá presentar la Junta respecto del régimen de las empresas multinacionales, así como sobre el tratamiento al capital subregional y a las inversiones que realice la CAF (Corporación Andina de Fomento) en los países miembros. . . Se destacó que en la propia decisión No. 24 se ha establecido, por las razones antes anotadas, el mismo plazo para la aprobación de estas dos últimas propuestas".

Aspectos fundamentales de la propuesta de la Junta

Según estipula el texto presentado por la Junta al Comité Asesor Económico Social (CAES), los requisitos para que una empresa pueda ser considerada multinacional y andina son que su capital sea mayoritariamente subregional; que tenga aportes

de capital de propiedad de inversionistas nacionales de dos más países miembros; que la mayoría subregional del capital refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa comercial de la empresa; que el objeto social de la empresa sea la ejecución o desarrollo de proyectos resultantes de programas sectoriales de desarrollo industrial, proyectos de racionalización de empresas, proyectos de infraestructura de interés subregional o programas conjuntos de desarrollo agropecuario; para efecto del requisito anterior, el programa respectivo podrá prever necesidad de construir una empresa andina o corresponderá a Comisión, a propuesta de la Junta, declarar tal necesidad de carácter específico; que el domicilio principal de la empresa sea situado en el territorio de uno de los países miembros.

En el mismo texto se precisa que el capital de la empresa multinacional andina estará representado por acciones nominadas y que la participación de los inversionistas nacionales en el capital deberá ser no inferior a los porcentajes siguientes: 25% cada uno si participan inversionistas de dos países; b) 17% por país, si participan inversionistas de tres países; c) 12.5% cada uno si participan inversionistas de cuatro países; d) 10% por país si participan inversionistas de los cinco países.

Igualmente se preceptúa en la propuesta que la constitución de la empresa "se sujetará a lo dispuesto en el Régimen Uniforme (de tratamiento de capitales) y, en todo aquello no previsto en dicho Régimen, a la ley del país donde se establezca el domicilio principal".

Dispone la propuesta que los productos que elaboren estas empresas multinacionales andinas "gozarán de las ventajas de vados del programa de liberación" y que "los gobiernos considerarán preferentemente las solicitudes de autorización para transferir capital destinado a constituir empresas andinas". Empero "podrán no autorizar tales transferencias invocando una cláusula de salvaguardia para situaciones de dificultad en la balanza de pagos del país de origen del capital".

Además, "en el país donde la empresa andina tenga domicilio principal, el capital venido de otros países miembros como aporte a aquélla no requerirá de autorización previa, pero sí deberá registrarse".

En lo que concierne al tratamiento tributario, la propuesta prevé estas normas:

"a) La constitución de la empresa andina, así como la emisión de acciones y su negociación en cualquier forma estarán exentas del impuesto del timbre nacional.

"b) En materia de impuestos nacionales internos, las empresas andinas gozarán de un tratamiento no menos favorable que el que se aplique a las empresas similares en cada uno de los países miembros donde desarrollen sus actividades."

Las empresas de que se trata "tendrán acceso al crédito interno y, en general a un tratamiento financiero no menos favorable que el que se otorgue a las empresas similares". Estas empresas "podrán reinvertir utilidades, sin necesidad de autorización previa. . ." y transferirlas "al país de origen del capital sin ningún límite". "Tendrán acceso a los sectores de actividad económica que los países miembros reservan para las empresas nacionales."

El mismo texto dispone que las empresas multinacionales andinas "tendrán derecho a disfrutar de todos los incentivos para las exportaciones a países de fuera de la subregión" y que "en materia de preferencia para las adquisiciones del Estado

empresas del Estado gozarán de un tratamiento no menos favorable que el que se otorga a las empresas nacionales”.

Otros acuerdos del Comité Asesor Económico y Social de la Comisión

En su segundo período de sesiones extraordinarias, el CAES discutió acerca de los trabajos de la Junta en materia de programación industrial y acordó reiterar a los gobiernos de los países miembros una recomendación anterior en el sentido de “que se vinculen orgánicamente los sectores representados en el CAES a los estudios que a nivel nacional lleven a cabo los organismos nacionales encargados de los asuntos de la integración subregional”.

Por su parte, en su Quinto Período de Sesiones Extraordinarias, la Comisión del Acuerdo trató de un proyecto de régimen subregional para la importación temporal de vehículos de uso privado y la necesidad de abreviar el trámite para la puesta en vigor del Protocolo sobre Tránsito de Personas, suscrito en la ALALC en diciembre de 1966 (había sido ratificado hasta principios de noviembre por solamente tres países del Grupo Andino: Chile, Ecuador y Uruguay). El primer punto será examinado de nuevo en la próxima reunión ordinaria de la Comisión y, en cuanto al segundo, se recomendó a Colombia y Perú que ratifiquen cuanto antes el Protocolo, a fin de que se facilite el movimiento turístico de la Subregión. Se recomendó igualmente a esos gobiernos que eliminen los obstáculos legales y administrativos que dificultan en la actualidad los viajes, dentro de la Subregión, de los miembros y funcionarios de la Junta.

Un tema que la Comisión trató ampliamente es el de los obstáculos que impiden el aprovechamiento de la apertura de mercados a favor de Bolivia y del Ecuador. El delegado ecuatoriano precisó que tales obstáculos se debían, en algunos casos, a la tardanza en el dictado de las normas nacionales correspondientes, a disposiciones legales en otros y a trabas de orden administrativo en las oficinas responsables de hacer efectivas las vibraciones al comercio a favor de los dos países de menor desarrollo económico relativo. Añadió que estas dificultades habían ocasionado importantes prejuicios económicos a los dos países. En consecuencia, la delegación ecuatoriana presentó un proyecto de decisión, pero tras de ser analizado por la Comisión ésta juzgó que no era conveniente adoptarlo sino más bien dejar una constancia en el acta que expresase la preocupación que causan estos problemas.

La Comisión abordó diversos aspectos de la posible integración de una empresa multinacional de transporte aéreo para la Subregión. Consideró que la Corporación Andina de Fomento debería hacer diversos estudios antes de que pueda tomarse una determinación. De todos modos se confirmó la recomendación formulada anteriormente en el sentido de que en tanto se llegue a una determinación, los gobiernos miembros se abstengan de aprobar convenios bilaterales que puedan contener nuevas obligaciones con respecto a la operación de aviones de gran capacidad.

Constitución de la Confederación Metalúrgica del Area Andina

En la segunda quincena del mes de agosto último, tuvo lugar en Santiago de Chile el I Congreso Metalúrgico de la Subregión

Andina, el cual acordó constituir la Confederación Metalúrgica. El nuevo organismo tendrá su sede en Lima y actuará en estrecho contacto con la Junta del Acuerdo de Cartagena.

El Congreso adoptó 14 resoluciones y una declaración sobre la función de la empresa privada. En la declaración se señala que el sector privado puede coadyuvar al proceso de planificación económica centralizada, nacional o regional. Entre las resoluciones figura una en la que se pide a los países y a los órganos del Acuerdo de Cartagena que estudien la forma de resolver la disparidad entre los regímenes vigentes en el área, que impiden o dificultan la creación de empresas privadas multinacionales. En otras se recomienda a los institutos tecnológicos que establezcan un centro regional coordinador de investigación tecnológica. También se recomienda al CAES la formación de una secretaría permanente. Los participantes en el Congreso Metalúrgico resolvieron promover la incorporación de capitales y tecnología extranjera dentro de los términos del régimen común. Convinieron en que su siguiente Congreso se efectuará en Bogotá, en noviembre de 1972.

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

Las importaciones intrazonales solo crecieron alrededor del 4% en 1970

El *Informe* del Comité Ejecutivo Permanente (CEP) a la Conferencia de las Partes Contratantes en su XI Período de Sesiones Ordinarias, que se verifica en Montevideo desde el 25 de octubre último, contiene como todos los años, importantes datos sobre los principales aspectos de la actividad dentro de la Zona de Libre Comercio. El capítulo III del documento (cuyo indicativo es ALALC/C.XI/dc 26/Rev. 1) está dedicado al *desarrollo del comercio intrazonal y funcionamiento de los mecanismos de liberación*.

Confirmando las estimaciones que publicamos en el “Informe Mensual” de septiembre último, el documento del CEP pone de relieve que en 1970 el comercio intrazonal, medido por las importaciones, tuvo un muy reducido aumento de 3.8%, llegando a un total de 1 342 millones de dólares (1 293 millones en 1969). El leve incremento registrado en 1970 contrasta agudamente con el de 20.3% que había sido alcanzado en 1969. También coincide tan escaso aumento con el observado por las importaciones procedentes de extrazona, las cuales crecieron en 14.6% hasta un total de 10 538 millones de dólares (9 195 millones en 1969).

Como consecuencia de este debilitado ritmo de aumento de los intercambios intrazonales, resulta que las importaciones dentro de la ALALC representaron en 1970 únicamente el 11.3% de las importaciones globales de los 11 países miembros.

Estas cifras publicadas por el Comité Ejecutivo Permanente en su Informe Anual están basadas en los datos conocidos de nueve países de la Zona; de los dos restantes, en este caso son Bolivia y Colombia, la estadística del CEP incluye simples proyecciones.

Destaca el hecho de que Argentina tuvo en 1970 saldo negativo dentro de la Zona. Se trata del segundo año, desde que funciona el Tratado de Montevideo, en que dicho país registra

un déficit en la ALALC. En 1969, el déficit fue de 1.6 millones de dólares; en 1970 ascendió a 6.4 millones.

También subraya el documento del CEP que las cifras correspondientes al Uruguay revelan un progresivo deterioro de la balanza comercial de ese país con los restantes de la Zona. Por otra parte, en 1970 sólo un país miembro, Venezuela, tuvo una disminución en el valor total de su comercio en ALALC.

En los cuadros 1 y 2, tomados del Informe del CEP, se puede observar una serie anual de 1961 a 1970 de importaciones intrazonales y extrazonales, así como un detalle de las cifras totales del intercambio de cada país miembro dentro de la Zona en los años de 1969 y 1970.

Como se aprecia en el cuadro 2, la variación porcentual de las importaciones intrazonales de cada país miembro fue la siguiente: Argentina +1.7; Bolivia +3.6; Brasil +6.3; Colombia -4.4; Chile -13.2; Ecuador +57.6; México +23.0; Paraguay +3.0; Perú +2.6; Uruguay +24.4; Venezuela +21.2.

Escaso resultado de las negociaciones comerciales en 1970

El Informe del CEP sobre 1970-71 puntualiza que apenas llegaron a 35 las concesiones derivadas de las negociaciones que hubo durante el X Período de Sesiones Ordinarias de la

CUADRO 1

ALALC: Importaciones intrazonales y extrazonales en el período 1961-1970: comparación entre ambas corrientes de comercio en el total global

Año	Intrazonales						Extrazonales					
	Millones de dólares		Índice 1961=100		Participación relativa en el comercio global		Millones de dólares		Índice 1961=100		Participación relativa en el comercio global	
	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)
1961	360	588	100	100	6.0	8.0	5 662	6 741	100	100	94.0	82.0
1962	420	643	117	109	7.1	8.7	5 516	6 728	97	100	92.9	91.3
1963	506	707	141	120	8.9	10.0	5 160	6 333	91	94	91.1	90.0
1964	645	842	179	143	10.8	11.4	5 352	6 525	95	97	89.2	88.6
1965	771	986	214	168	12.8	13.0	5 242	6 618	93	98	87.2	87.0
1966	782	987	217	168	11.4	11.8	6 079	7 352	107	109	88.6	88.2
1967	761	996	211	169	10.9	11.5	6 239	7 658	110	114	89.1	88.5
1968	849	1 074	236	183	10.9	11.2	6 916	8 556	122	127	89.1	88.8
1969	1 021	1 293	284	220	11.9	12.3	7 547	9 195	133	136	88.1	87.7
1970(C)	1 103	1 342	306	228	11.3	11.3	8 682	10 538	153	156	88.7	88.7

(A) Sin Bolivia ni Venezuela.

(B) Con Bolivia y Venezuela.

(C) Las cifras de 1970 comprenden las importaciones estimadas de Bolivia y Colombia.

Fuente: Servicios oficiales de estadística de las Partes Contratantes.

CUADRO 2

Participación de los países de la Asociación en el comercio intrazonal (Miles de dólares)

Año	Intercambio	Argentina	Bolivia	Brasil	Colombia	Chile	Ecuador	México	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
1969	Exp. FOB	364 302	17 518	254 148	54 743	114 052	16 238	86 744	18 869	57 388	30 614	168 296
	Imp. CIF	365 898	26 060	291 375	75 278	217 025	22 103	51 912	17 103	106 168	58 176	61 528
	Saldo ¹	1 596	- 8 542	- 37 227	- 20 535	-102 973	- 5 865	+ 34 832	+ 1 766	- 48 780	- 27 562	+106 768
	Total	730 200	43 578	545 523	130 021	331 077	38 341	138 656	35 972	163 556	88 790	229 824
1970	Exp. FOB	365 760	20 000	302 947	53 000	151 977	17 279	92 547	24 493	64 621	29 194	137 288
	Imp. CIF	372 119	27 000	309 758	72 000	188 480	34 830	63 864	17 611	108 961	72 381	74 553
	Saldo ¹	- 6 359	- 7 000	- 6 811	- 19 000	- 35 503	-17 551	+ 28 683	+ 6 882	- 44 340	- 43 187	+ 62 735
	Total	737 879	47 000	612 705	125 000	340 457	52 109	156 411	42 104	173 582	101 575	211 841
Variación (+ o -) en 1970 con relación a		+ 7 679	-	+ 67 182	-	+ 9 380	+13 768	+ 17 755	+ 6 132	+ 10 026	+ 12 785	- 17 983
		1.05%		12.31%		2.83%	35.90%	12.80%	17.04%	6.13%	14.39%	7.82%

¹ Cabe señalar que la falta de correspondencia que se advierte entre saldos positivos y negativos del comercio intrazonal de los años 1969 y 1970, obedece a una serie de factores (distintos tipos de valores de exportación [FOB] e importación [CIF]; desplazamiento de fechas en el cómputo de las operaciones; distintos métodos de relevamiento; etc.) cuyo análisis ha realizado últimamente la Comisión Asesora de Estadística dando lugar a la recomendación de una serie de medidas dirigidas a corregir tales anomalías.

Fuente: Servicios oficiales de estadística de las Partes Contratantes.

Conferencia a fines de 1970. Dichas concesiones se incorporaron a las listas nacionales de los países miembros, solamente cinco de los cuales fueron los únicos que hicieron concesiones como se ve en el cuadro 3.

extensivas, que son aquellas que reúnen las concesiones hechas exclusivamente a beneficio de los países catalogados como de menor desarrollo económico relativo o asimilados a esta categoría. Por consiguiente, dichas concesiones han evolucionado de la manera que se registra en el cuadro 5.

CUADRO 3

Concesiones otorgadas en 1970

	Nuevas	Renegociadas	Total
Argentina	2	1	3
Brasil	6	3	9
Chile	—	1	1
México	12	4	16
Venezuela	6	—	6
Totales	26	9	35

La mayor parte de estas concesiones correspondieron a productos incorporados por primera vez al programa de liberación.

Sumadas estas desgravaciones arancelarias a las convenidas en los anteriores períodos de sesiones de la Conferencia se llega a un total de 11 043, tal como queda expresado en el cuadro 4.

No hubo ningún aumento como consecuencia del X Período de Sesiones de la Conferencia en las listas de ventajas no

En cambio, durante el X Período de Sesiones Ordinarias se suscribieron en Montevideo cinco nuevos acuerdos de complementación y se amplió uno de los vigentes en ese momento. Como resultado, el total de estos acuerdos suscritos hasta principios de noviembre del presente año es de 16.

El número de productos concesionados mediante los nuevos acuerdos de complementación y la ampliación de otro sumó 691 (el número de concesiones otorgadas fue de 698). Recordando que los once convenios anteriores reunían en conjunto 440 productos y 933 concesiones, resalta la importancia de los cinco nuevos. Tres de ellos fueron bipartitos, entre Brasil y México (sobre productos del sector de equipos de generación de electricidad, sobre la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas y sobre productos del sector de las industrias de refrigeración).

De los nuevos acuerdos de complementación, los que abarcan más productos (300 cada uno) son el concertado sobre productos de la industria químico-farmacéutica, en el que participan Argentina, Brasil y México, y el relativo a productos de las industrias químicas derivadas del petróleo, suscrito por los tres países antecitados y Venezuela.

CUADRO 4

Evolución de las concesiones otorgadas en listas nacionales

País	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
Argentina	414	1 072	1 280	1 363	1 537	1 621	1 717	1 839	1 867	1 869
Bolivia	—	—	—	—	—	—	178	194	192	192
Brasil	619	1 250	1 312	1 352	1 511	1 603	1 710	1 802	1 842	1 851
Colombia	268	619	704	714	745	751	766	777	777	777
Chile	343	833	864	872	894	917	959	970	972	972
Ecuador	—	1 714	1 677	1 680	1 685	1 689	1 697	1 720	1 718	1 718
México	288	607	727	802	937	1 030	1 090	1 173	1 194	1 202
Paraguay	520	589	665	663	677	691	691	696	695	695
Perú	227	299	355	364	392	402	424	470	494	494
Uruguay	567	610	664	664	676	689	716	784	789	789
Venezuela	—	—	—	—	—	—	434	444	478	484
Total	3 246	7 593	8 248	8 474	9 054	9 393	10 382	10 869	11 018	11 043

Fuente: Secretaría.

CUADRO 5

Concesiones en listas de ventajas no extensivas

Recibidas por	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
Bolivia	—	—	—	—	—	379	401	401	401
Ecuador	988	1 145	1 193	1 194	1 274	1 290	1 295	1 293	1 293
Paraguay	4 634	4 792	4 805	4 851	4 906	5 143	5 203	5 208	5 208
Uruguay	—	—	—	—	—	138	261	293	293
Total	5 622	5 937	5 998	6 045	6 180	6 950	7 160	7 195	7 195